INFORME SECRETARIAL.- Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2018-0471.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega el registro civil de defunción del demandante y a la vez, solicita se tenga como sus sucesoras procesales a la señora GLORIA INÉS DUQUE VALLEJO como su cónyuge supérstite y a PAULA ANDREA y LINA ALEJANDRA CARDONA DUQUE en su calidad de hijas, allegando las pruebas que así lo acredita.

Se deja constancia que el presente proceso se encuentra pendiente para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T. y de la S.S.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 556

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, téngase como SUCESORES PROCESALES del demandante GUSTAVO CARDONA LÓPEZ a su cónyuge GLORIA INÉS DUQUE VALLEJO y a sus hijas PAULA ANDREA y LINA ALEJANDRA CARDONA DUQUE dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido en contra de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS "CHEC S.A. E.S.P".

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 101 de julio 27 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria